

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO REPRESENTADA POR SU DIRECTORA L.S.C.A. MARITZA MARTÍNEZ MALACÓN; Y POR OTRA, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL MTRA. BLANCA ESTHELA MERCADO RODRÍGUEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA DIRECCIÓN-UAEM" Y "EL INSTITUTO", RESPECTIVAMENTE; Y ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 27 de enero del presente año, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Gobierno del Estado de México, celebraron el Convenio General de Colaboración, con vigencia de tiempo indefinido, cuyo objeto consiste en: "establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a las partes y a la sociedad".
2. Que en la cláusula tercera del convenio citado en líneas anteriores, "**LAS PARTES**" acordaron celebrar convenios específicos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.
3. Que "**LA DIRECCIÓN-UAEM**" cuenta con recursos humanos y tecnológicos para brindar asesoría e implementar el Sistema de Gestión de Calidad con certificación ISO 9001:2008.
4. Que en tal virtud, es interés de "**EL INSTITUTO**" celebrar un Convenio Específico de Colaboración con "**LA DIRECCIÓN-UAEM**", para la implementación del "Sistema de Gestión de Calidad con certificación ISO 9001:2008".

DECLARACIONES

I. DE "LA DIRECCIÓN-UAEM"

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra "LA DIRECCIÓN-UAEM".
3. Que la L.S.C.A. Maritza Martínez Malacón, es la Directora de Organización y Desarrollo Administrativo, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria, cuenta con un mandato especial que la autoriza a suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como su domicilio en Ignacio López Rayón No. 510 oriente, colonia Altamirano, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL INSTITUTO"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto No. 90 expedido por la H. LVI Legislatura del Estado de México, publicada en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 03 de Diciembre de 2007, entrando en vigor el 02 de enero de 2008.
2. Que tiene entre otros fines, planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las acciones que realiza con respecto a los servicios que en materia registral proporciona, conforme a la normatividad vigente, para fincar seguridad jurídica a los derechos, posesiones y a la propiedad inmobiliaria pública y privada.

3. Que la Mtra. Blanca Esthela Mercado Rodríguez es la Directora General y cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal a nombre de "EL INSTITUTO", de acuerdo al nombramiento otorgado por el Dr. en D. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Vicente Guerrero número 102, Colonia Santa Ana Tlapaltitlan, Toluca, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio para que se lleve a cabo la implantación de un Sistema de Gestión de Calidad, y con ello contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, y concurrir al mejoramiento de la vida institucional.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las partes para el establecimiento de las condiciones bajo las cuales "LA DIRECCIÓN-UAEM", brindará asesoría a "EL INSTITUTO" en la "Implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2008"

Lo anterior se realizará de conformidad con las especificaciones técnicas, términos de referencia, desarrollo de actividades, cronograma, plazos, nombres de responsables operativos y demás condiciones precisadas por las partes en el "ANEXO TÉCNICO", el cual forma parte integral del presente convenio.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA DIRECCIÓN-UAEM", se compromete a Brindar asesoría en la "Implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2008" de "EL INSTITUTO" bajo las siguientes fases:

a) Planeación de la Implementación

- b) Consultoría Focalizada
- c) Revisión de la Documentación del SGC
- d) Implantación del SGC
- e) Auditoría Interna y Acciones de Mejora
- f) Revisión por la Dirección
- g) Preparación para la Certificación

En dichas fases "LA DIRECCIÓN-UAEM" deberá:

1. Presentar la propuesta de trabajo y al equipo de Asesores al Comité de Calidad de "EL INSTITUTO".
2. Determinar el número de procesos a certificar mediante un diagnóstico con las diferentes áreas de "EL INSTITUTO".
3. Generar agenda de trabajo por parte de los asesores con los Administradores de Proceso.
4. Los Administradores de Procesos de "EL INSTITUTO" deberán entregar en tiempo y forma los avances de la documentación de los procesos a certificar.
5. Impartir cursos al personal que designe "EL INSTITUTO" con la finalidad de replicar los conocimientos al equipo de trabajo que participa en los procesos.
6. Solicitar a "EL INSTITUTO" la documentación necesaria del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2008 para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
7. Brindar asesoría al Comité de Calidad en referencia a la Revisión por la Dirección.
8. Formar Auditores Internos de "EL INSTITUTO".
9. Apoyar a "EL INSTITUTO" en la planeación de las Auditorías Internas y de certificación.

10. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información, documentación, programas y herramientas que, en su caso "EL INSTITUTO" proporcione para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
11. Realizar conjuntamente con "EL INSTITUTO" reuniones de trabajo para informar avances, desviaciones y requerimientos, estableciendo acuerdos mediante minutas, mismas que deberán ir debidamente firmadas por las partes.
12. Tramitar y otorgar a "EL INSTITUTO", el recibo de ingresos por los trabajos correspondientes.
13. Informar oportunamente a "EL INSTITUTO" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente convenio.
14. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcionen "EL INSTITUTO", así como a la que tenga acceso con motivo de los trabajos que desarrolle en términos de este documento, y respecto a los resultados que se obtengan, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente convenio, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

II. "EL INSTITUTO" se compromete a:

1. Convocar al personal involucrado en procesos para la capacitación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2008.
2. Cumplir y dar seguimiento a las tareas encomendadas por los asesores de "LA DIRECCIÓN-UAEM".
3. Cubrir a "LA DIRECCIÓN-UAEM", la cantidad de **\$1,754,500.00 M.N. (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, como contraprestación por los servicios: "Implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2008", durante la vigencia del presente convenio. Dicho importe será cubierto de acuerdo a la tabla siguiente y por transferencia electrónica a la CUENTA: 54500032656, CLABE: 014420545000326569, PLAZA: 15001 SUCURSAL 100 INDEPENDENCIA

ABRIL 2012	\$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
JUNIO 2012	\$ 512,440.00 (QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS

	CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)
SEPTIEMBRE 2012	\$ 768,660.00 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)
NOVIEMBRE 2012	\$ 153,400.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
MARZO 2013	\$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Los pagos antes mencionados se harán de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal, se efectuarán acorde al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma, respetando las partes en todo momento, los términos, plazos y formas en que dichos pagos deban realizarse, permitiendo con ello, cumplir con los compromisos que cada uno adquiere.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio las partes convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "LA DIRECCIÓN-UAEM", M. en A. Tamara Guevara Mote, Responsable de Convenios de la Dirección de Organización y Desarrollo Administrativo.
- Por "EL INSTITUTO", Lic. en D. Yuliana Yariset García González, Líder B de proyecto.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente convenio deberán, invariablemente, formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificadorio correspondiente.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

Cada una de "LAS PARTES" acepta y se obliga a representar y sacar a salvo a su contraparte en este Convenio, hasta obtener sentencia ejecutoriada en este sentido, en caso de que alguna de ellas sea demandada por los titulares de derechos protegidos por la Ley del Derecho de Autor y/o por la Ley Federal de la Propiedad Industrial, derivado de la utilización que su contraparte realice para la ejecución del convenio sin licencias o autorizaciones para el uso de marcas, nombres, diseños y en fin, cualquier patente, registro u obra protegida por las leyes citadas, y que en virtud de ello su contraparte se vea afectada en algún procedimiento de índole administrativo y/o jurisdiccional.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma **hasta el 31 de diciembre del 2012**. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes convienen en que podrá darse por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se le ocasionaría algún daño o perjuicio.

En todos los supuestos aludidos en esta cláusula, "EL INSTITUTO" deberá liquidar, en su caso, a "LA DIRECCIÓN-UAEM" los servicios que hubieren sido aceptados por "EL INSTITUTO" y que no se hubieren pagado.

NOVENA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, EN TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA DIRECCIÓN-UAEM"

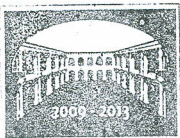

L.S.C.A. MARITZA MARTÍNEZ
MALACÓN
DIRECTORA

POR "EL INSTITUTO"

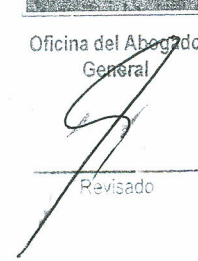

MTRA. BLANCA ESTHELA
MERCADO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DIECISEIS DE MAYO DE 2012, EN OCHO FOJAS ÚTILES- CONSTE.-----

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General


Revisado